

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 29 de marzo de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sirvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 659

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00505-00
Demandante:	Denis Jurado García
Apoderada judicial:	María Eugenia Vidal García
Correo Electrónico:	mariu6418@hotmail.com
Demandados:	María Antonia Aros de Casto y personas inciertas e indeterminadas

I. Asunto

Atendiendo a la respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras y a la delegada UAECD de Gestión Catastral de esta urbe, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien tenga.

Aunado a ello, y en atención el informe secretarial del 8 de marzo de 2022, una vez vencido el término establecido en el inciso 6 del artículo 108 del C. G. del P. sin que MARÍA ANTONIA AROS DE CASTRO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS comparecieran.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la Agencia Nacional de Tierras y a la delegada UAECD de Gestión Catastral de esta urbe, para lo que a bien tenga.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G del P. en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa como CURADOR AD-LITEM de MARÍA ANTONIA AROS DE CASTRO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS a la abogada **CAROLINA PENILLA REINA**, identificado con la C.C. No. 30.039.667 y portador de la T.P. No. 145.029 del C.S.J., con dirección electrónica caropenilla@hotmail.com, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C. G. del P.

ADVIRTIÉNDOLE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente y que deberá hacer las diligencias necesarias para informar lo más pronto de la existencia del proceso, al acreedor que represente, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 21 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 30 DE MARZO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45554046b40405d1e7b4e72860a5121cb08d2288341c22b16b66c9f33d601e2**

Documento generado en 29/03/2022 04:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>